



Exención de ciertos regímenes legales aplicables a las exportaciones se extiende hasta el 9 de junio de 2024

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Mediante Decreto No. 4.902 del 11 de diciembre de 2023, se prorroga hasta el 9 de junio de 2024, la vigencia del Decreto No. 4.525, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 42.145 del 9 de junio de 2021. El decreto establece la optimización y dinamización del proceso de exportación, a través de la dispensa de algunos permisos y autorizaciones exigidos por los órganos y entes de la Administración Pública para los trámites vinculados al proceso de exportación.

En tal sentido, el Decreto No. 4.525 establece la dispensa de la presentación al momento de la exportación de los siguientes regímenes legales:

- **Régimen legal 4:** Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industria.
- **Régimen legal 14:** Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de alimentación.
- **Régimen legal 18:** Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura.

El Decreto No. 4.525 (prorrogado) establece algunas excepciones a las dispensas mencionadas. Al efecto, quienes deseen exportar productos incluidos en los códigos arancelarios contenidos en los literales a, b y c del Apéndice I del decreto en cuestión deberán presentar ante la Autoridad Aduanera, al momento de la exportación, el permiso respectivo.

Se dispensa de la autorización para la exportación del Cacao en grano y de sus sub-productos, así como la del café en grano, establecida en Capítulo II, Sección VI del Decreto No. 2.292, mediante el cual se dicta el Instructivo sobre Simplificación de los Trámites, y Procesos Vinculados con la Exportación de Mercancías No Tradicionales, la cual la debía otorgar el Ministerio del Poder Popular competente en materia de agricultura y tierras, con miras a constatar la existencia de un suministro suficiente de esas materias primas a la industria nacional.

Dicha dispensa se aplicará una vez el exportador se encuentre inscrito en el Registro Único de Exportadores de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Vigencia: Este decreto entró en vigencia el 9 de diciembre de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
